

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 010

ASUNTO. Amparo de Pobreza

SOLICITANTE: Juan Carlos Ramírez García

RADICADO. 2023-00140-00

SECRETARIA. Chinchiná, Caldas, 05 de enero de 2024. A Despacho del señor Juez con la constancia que el apoderado designado para representar al señor **JUAN CARLOS RAMÍREZ GARCÍA** en escrito obrante al numeral 09 del expediente digital manifestó no aceptar el cargo exponiendo las razones de su negativa. Sírvase proveer.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, once de enero de dos mil
veinticuatro.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial anterior, se dispone dentro de las diligencias de la referencia, **RELEVAR** del cargo al abogado **ANDRÉS FELIPE MUÑOZ GARZÓN**, y en su lugar designar al **DR. DANIEL FERNANDO MEJÍA RANGEL**, a quien se le notificará con oficio enviado a través del Email danielmejiarangel94@gmail.com, en la forma indicada en los artículos 153 del Código General del Proceso, informándole que de conformidad con la normatividad legal, el cargo es de forzoso desempeño y se le otorga el **término de tres (3) días siguientes** a la notificación personal de este auto para aceptar o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo.

En caso de no hacerlo incurrirá en falta a la debida

diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco a diez salarios mínimos mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal line at the bottom, representing the name César Augusto Cruz Valencia.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ